

## REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2021-0029, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE RETEPLASA 18 MG/10ML LIOFILIZADO + SOLVENTE AMP. Y VIALES

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las once y treinta (11:30 a.m.) horas de la mañana de del día cinco (05) del abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General y Presidente del Comité; Dr. Cesar Bido, Director Jurídico y Asesor Legal, Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera y la Licda. María de Los Ángeles Rodríguez, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

## AGENDA:

Aprobación del Procedimiento de Selección relativo al a la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales a saber:

1000000		Unidad de Medida	Cantidad
	Adquisición de Reteplasa 18mg/10ml vial polvo liofilizado+solvente amp. Y viales	Unidad	60

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud''.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2021, del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL).

VISTA: La comunicación de fecha 18/02/2021, enviada por la empresa Reliance Life Sciences, con relación a la Carta de Exclusividad a favor de Sean Dominican, SRL., para ser distribuidor del producto Reteplasa 18mg/10ml en todo el territorio de la Republica Dominicana.

VISTA: La comunicación SD02-2021-0019, de fecha 12/03/2021, del Dr. Luis Lizardo Guzman, Sub-Director y Encargado de Programas Especiales, dirigida al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General, donde solicita atender con urgencia la compra de las ampollas Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales por un periodo de tres meses, ya que el programa PRONARCOR se encuentra desabastecido.







VISTA: La comunicación DGPC/142/2021, de fecha 15/03/2021, del Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General, dirigida al Ing. Oscar Alberto Rijo Santana, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra de 60 ampollas del medicamento Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, a los fines de suplir por un periodo de tres meses las necesidades de los integrantes del Programa PRONARCOR.

VISTA: La solicitud de Apropiación de Fondos de Ref. DCC-SCAP-2021-0049, realizada por el Ing. Oscar Alberto Rijo Santana, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, para la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 420,000.00).

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1614956252188el9yF, del Ministerio de Hacienda, de fecha 18/03/2021, para la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 420,000.00).

## EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Repercusión Coronaria (PRONARCOR) surge para proveer tratamiento a los pacientes que llegan a las emergencias de los hospitales adscritos a este programa, con síntomas de infarto agudo en las primeras 6 horas de evolución, con el objetivo de reducir en un 50% la mortalidad temprana asociada al infarto agudo al miocardio en la población económicamente vulnerable que asisten a los hospitales del Ministerio de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)"

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

<u>ÚNICO:</u> APROBAR como al efecto APRUEBA, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción, la Adquisición del Medicamento "Reteplasa 18 mg/ 10ml polvo Liofilizado + Solvente Amp. Y Viales, (60 Ampollas)".

Siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Ing. Rafael Adolfo Pérez de León Director General y Presidente del Comité.

PROMESERCAL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TO DOMINGO

Dr. Cesar Bido Director Jurídico, Asesor Legal

y Miembro

Licda. Georgina Victoriano Moreno Directora Administrativa Financiera y Miembro Lic. Mauricio Sánchez

Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro.

Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información y Miembro

CCC/CB/yv.